

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
VALLADOLID Y LA CÁMARA AGRARIA PROVINCIAL DE VALLADOLID PARA LA
REALIZACIÓN DE ANÁLISIS DE SUELOS, EJERCICIO 2024.**

En Valladolid,

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, con CIF P-4700000-E, y domicilio en la C/ Angustias nº 44, 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación el Ilmo. Sr. Presidente D. Conrado Íscar Ordoñez, representante legal de la Diputación Provincial de Valladolid.

Y de otra, la Cámara Agraria Provincial de Valladolid, con CIF Q-4754004-B, y domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Claudio Moyano 4, 2ª Planta, Oficina 2, 47001 de Valladolid, y en su nombre y representación D. Moisés de la Puente Fernández, en calidad de Presidente de la citada Entidad.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de sus facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio al efecto,

EXPONEN

PRIMERO. - La Excma. Diputación Provincial de Valladolid, en el ejercicio de sus competencias y, en concreto, la de cooperar al fomento del desarrollo económico y social del territorio provincial y fomentar los intereses peculiares de la provincia, considera que el sector agrario es fundamental en el desarrollo y riqueza de la misma, por lo que resulta conveniente favorecer y apoyar todo tipo de iniciativas que puedan redundar en beneficio de dicho sector. Al mismo tiempo, la Diputación de Valladolid pretende establecer medidas que favorezcan el desarrollo sostenible del medio rural, manteniendo y ampliando la base económica del medio rural, de conformidad con los objetivos para las políticas de desarrollo rural sostenible de las Administraciones Públicas establecidos por la Ley 45/2007, de 13 de diciembre.

SEGUNDO.- La Cámara Agraria Provincial de Valladolid -en su condición de Corporación de Derecho Público que actúa como entidad de consulta y colaboración con la Administración de la Comunidad de Castilla y León en materias de interés agrario- tiene entre sus funciones la de prestar colaboración en las cuestiones relativas a iniciativas para mejorar la productividad agraria, informes y estudios sobre la situación agronómica y programas de investigación agraria aplicada.

TERCERO. - La fertilización del suelo -entre otros factores- juega un papel fundamental a la hora de optimizar la productividad de las explotaciones agrarias, siendo necesario, para lograr el máximo rendimiento de los cultivos, conocer las necesidades nutricionales que demandan cada uno de ellos. Esto exige, en primer lugar, conocer las características de los suelos que van a servir de soporte no sólo en el sentido mecánico sino como almacén de los nutrientes necesarios para su normal desarrollo.

Es fundamental estimar los niveles de los nutrientes del suelo, su composición química, y los distintos niveles de extracción de los diferentes cultivos, a la hora de hacer un uso racional y equilibrado de los diferentes tipos de fertilizantes, gradualmente más costosos en términos de energía e impacto sobre el medio ambiente.

Si se conocen los niveles de nutrientes del suelo, así como las cantidades de elementos nutritivos extraídos por los diferentes cultivos, se pueden corregir no sólo las posibles deficiencias, sino también equilibrar los excesos que en los citados elementos tiene cada suelo. Así, de una parte, se aumentarían los rendimientos productivos y, por lo tanto, los económicos (ya que, ante la actual situación de estancamiento o de regresión de los precios de los productos agrarios, la única manera que tienen los agricultores y ganaderos de incrementar los beneficios de su explotación es aumentando la producción y calidad de los productos) y, por otra, se reducirían los gastos en fertilizantes. Ello evitaría a la vez, posibles problemas de contaminación del suelo y acuíferos, siendo imprescindible realizar previamente un análisis del suelo para la consecución de estos objetivos.

CUARTO. - Las instituciones intervinientes, en su condición de organismos públicos con una implicación directa en el medio rural, entienden que el fomento de la investigación (y, de forma muy especial, el hacer llegar los conocimientos y experiencias que de la misma resulten a los titulares de explotaciones agrarias) redundará en el mayor enriquecimiento social y económico de la provincia.

QUINTO. - Que la Diputación Provincial de Valladolid pretende colaborar económicamente a la realización de las actuaciones del presente convenio, figurando una subvención nominativa de 25.000 euros en su Presupuesto General del año 2024 para este fin.

SEXTO. - Que al amparo de lo establecido en el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que señala que los Convenios serán el instrumento a través del cual se canalicen las subvenciones nominativas, la Diputación de Valladolid y la Cámara Agraria Provincial de Valladolid, suscriben el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración de las partes intervinientes para la prestación de la necesaria asistencia técnica y asesoramiento a los titulares de explotaciones agrarias de la provincia de Valladolid que figuren en el censo de electores a Cámaras Agrarias, y que lo demanden, mediante la emisión de los correspondientes informes sobre análisis de suelos, y en general, la prestación de la asistencia técnica precisa a tal fin, todo ello con la finalidad de contribuir al aumento de los rendimientos productivos y económicos de las mismas y evitar, en lo posible, la contaminación del suelo y de los acuíferos de la provincia, promoviendo el mantenimiento y mejora de una actividad agraria compatible con el desarrollo sostenible del medio rural y respetuosa con el medio ambiente.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA CÁMARA AGRARIA PROVINCIAL DE VALLADOLID.

- A) La Cámara Agraria Provincial de Valladolid (en adelante Cámara) se compromete a gestionar las actuaciones que constituyen el objeto del presente convenio mediante la contratación, con laboratorio/s especializado/s, de la realización de los análisis y estudios de las muestras de suelo y los oportunos informes respectivos (informes individualizados de la analítica estándar) de aquellos terrenos y explotaciones cuyos propietarios así lo soliciten oportunamente, asumiendo todos los gastos.

Para ello, los propietarios de explotaciones agrícolas deberán solicitar a la Cámara el análisis de sus terrenos abonando, a tal fin, la cantidad de diez euros.

- B) La Cámara pondrá a disposición de la ejecución de lo convenido el personal, las instalaciones, equipamientos y medios, en general, de que disponga y resulten necesarios para la buena marcha de los trabajos. Asimismo, prestará el asesoramiento y colaboración técnica que le sea solicitada por los propietarios de las explotaciones agrícolas para la mejor ejecución de las actuaciones objeto de convenio, pudiendo contratar la misma con el/los laboratorio/s especializado/s.
- C) La Cámara abonará íntegramente el importe de los trabajos objeto de convenio. Dicha aportación se efectuará, en principio, con los fondos transferidos por la Diputación de Valladolid y con los fondos procedentes de la aportación obligatoria (10 €) de los titulares de las explotaciones cuyos terrenos se analicen, previa solicitud de los mismos. Si la Cámara obtuviera alguna otra subvención para este fin deberá comunicarlo a la Diputación de Valladolid tan pronto como se conceda.

- D) Será responsabilidad de la Cámara garantizar la debida diligencia en la ejecución de los trabajos objeto de convenio y efectuar el oportuno seguimiento y control de lo convenido, debiendo presentar los informes que, en su caso, pudieran ser requeridos por la Diputación durante la ejecución del Convenio.
- E) Asimismo, la Cámara deberá hacer constar en sus publicaciones y restantes medios de comunicación y difusión de la actividad objeto del presente Convenio, que se trata de actuaciones realizadas en colaboración con la Diputación, incluyendo la identidad corporativa de las mismas junto a las de las demás Entidades que puedan intervenir. Deberá remitir mediante carta la publicidad sobre estas ayudas a las Juntas Agropecuarias Locales para dar difusión y promover estas actuaciones entre los agricultores de la provincia.
- F) La Cámara se compromete a someterse a los actos de comprobación y de control financiero que respecto a la gestión de los fondos provinciales pueda efectuar la Diputación Provincial. Asimismo, y se compromete a cumplir las obligaciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para los beneficiarios de subvenciones.
- G) La Cámara se compromete a presentar junto con la documentación justificativa de la subvención, una relación detallada (apellidos y nombre) de los propietarios de las explotaciones agrícolas solicitantes de los análisis del suelo. Las partes firmantes cumplirán con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de derechos digitales, en cuanto a la cesión de estos datos a la Diputación Provincial de Valladolid.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID.

1. La Diputación Provincial de Valladolid abonará a la Cámara Agraria Provincial de Valladolid la cantidad máxima de veinticinco mil euros (25.000 €) para contribuir a sufragar parte de los gastos ocasionados por la realización de los análisis de suelo y sus correspondientes informes solicitados por los propietarios de las explotaciones agrícolas de la provincia. El resto del coste será sufragado entre los propietarios de las explotaciones agrícolas, que deberán abonar a la Cámara diez euros por cada muestra de suelo.
2. El abono de esta cantidad se producirá con cargo a la partida 405 412.00 483.02 del Presupuesto de la Diputación para el año 2024.

CUARTA. - COMPATIBILIDAD

1. La subvención que concede la Diputación de Valladolid es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que perciba la Cámara Agraria Provincial para el mismo fin por parte de Instituciones públicas o privadas.

2. En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de la inversión subvencionada.

QUINTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del presente convenio y se ejecuten en el presente ejercicio hasta el fin de la vigencia del presente convenio previsto en la cláusula novena, con motivo de la realización de actividades, entre ellas:

- Gastos de laboratorio/s por realización de análisis del suelo.
- Sueldos, retribuciones, y otros gastos de personal que se dediquen específicamente a la gestión de las actividades objeto del convenio.
- Gastos de materiales fungibles e informativos, como folletos, publicidad.

El **gasto deberá referirse a las actuaciones imputables al asesoramiento y asistencia técnica** objeto del convenio y cubrir, al menos, el importe de la aportación total de la Diputación.

La aportación de la Diputación sólo podrá ser aplicada a gastos corrientes excluyéndose los gastos de inversión o adquisiciones patrimoniales.

Los tributos serán subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente y no sean recuperables.

No se consideran subvenciones, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, así como los gastos periciales.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

SEXTA. - FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

1. La Diputación de Valladolid abonará a la Cámara Agraria Provincial de Valladolid la cantidad prevista en la cláusula tercera de la siguiente forma:

- **El 50% (12.500 euros)** a la firma del convenio con el carácter de "*a justificar*", con cargo a la aplicación presupuestaria nº 405.41200.48302 del vigente ejercicio.
- **El 50% restante (12.500 euros)** se abonará una vez que se haya justificado la totalidad de las actuaciones objeto del convenio en los términos establecidos en el

punto tercero de la presente cláusula, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 405.41200.48302 del vigente ejercicio.

Para la obtención de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

La Cámara deberá presentar la correspondiente justificación **antes del 30 de Noviembre de 2024**.

2. La Cámara Agraria Provincial de Valladolid deberá rendir cuentas del gasto realizado presentando a tal efecto **copia auténtica** de las facturas y/o documentos justificativos del gasto realizado durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2024 acompañadas de los correspondientes documentos acreditativos del pago efectivo (comprobante de las transferencias bancarias u otros documentos justificativos del pago). A dicha documentación se acompañará una Memoria de las actividades realizadas al amparo de este convenio (con indicación de los análisis, estudios e informes de suelo llevados a cabo, ayudas solicitadas y/o concedidas, recursos humanos involucrados, objetivos, difusiones realizadas, grado de cumplimiento de los objetivos marcados, etc.) así como un certificado suscrito por el Presidente de la Entidad en el que se acredite el ingreso por parte de los titulares de las explotaciones agrícolas solicitantes de la cantidad obligatoria de 10 euros.
3. En el caso de que la justificación presentada no cubra el montante total de la aportación de la Diputación, se procederá a efectuar la minoración que corresponda o, en su caso, se incoará el oportuno expediente de reintegro (si la justificación no cubre el 50% anticipado).

De la misma forma, si de la documentación remitida por la Cámara sobre subvenciones concedidas para la realización de análisis de suelo se desprende que el importe de las mismas, más la aportación de la Diputación, excede del coste efectivo de todos los trabajos desarrollados al amparo del presente convenio, se disminuirá dicha aportación en la cuantía que proceda, o, en su caso, se restituirá por parte de la Cámara a la Diputación de Valladolid la cantidad que corresponda.

4. Balance final de ingresos y gastos, dado el reconocimiento de la compatibilidad con ayudas de otras Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.
5. Si la Cámara no justifica los gastos en el plazo indicado deberá restituir a la Diputación la cantidad recibida.

SEPTIMA. - MODIFICACIÓN

La modificación del presente convenio sólo podrá efectuarse previo acuerdo de las partes firmantes.

OCTAVA. - SUBCONTRATACIÓN

La Cámara Provincial de Valladolid podrá subcontratar la actividad subvencionada, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará el **15 de noviembre de 2024**.

DÉCIMA - RÉGIMEN JURÍDICO Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones en aquellos preceptos que son normativa básica, en la Ordenanza General del Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid (B.O.P. 6 de marzo de 2006), por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Valladolid para el año 2024 y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria está integrada dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, para el año 2024, que se incluye como Anexo al Presupuesto General (D.A. Primera BEP 2024) aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2023 y elevado a definitivo en el BOP nº 244 de fecha 22 de diciembre de 2023 y cuyo objetivo es la realización de actividades o elaboración de estudios sobre el sector agrario y el mundo rural en la provincia que resulten de interés para el sector, aportando alguna utilidad a sus profesionales, al mundo rural o a la propia Diputación.

DÉCIMOPRIMERA. - JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y efectos del presente Convenio, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

DÉCILOSEGUNDA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para realizar el seguimiento de lo acordado se creará una comisión paritaria integrada por el Diputado Delegado de los Servicios Técnicos de Obras y de Agricultura Ganadería y Calidad del Agua y el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Calidad del Agua, así como



Junta de
Castilla y León

Cámara Agraria Provincial de Valladolid

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID
SECRETARIA GENERAL
Folios 34 a 41 sellados y rubricados
Aprobado por el Presidente por
Decreto nº 2333 - 6 MAR 2024
La Secretaria General,



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

por D. Moisés de la Puente Fernández y otro representante designado por la Cámara Agraria Provincial de Valladolid.

Y en prueba de conformidad con lo recogido y convenido en este documento, las partes lo firman por duplicado en el lugar y la fecha del encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA
AGRARIA PROVINCIAL DE VALLADOLID,

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
VALLADOLID,

LA SECRETARIA GENERAL,
